



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 16 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0237-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 00973-2023-TD de fecha 28 de febrero del 2023, Informe N° 121-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 08 de marzo de 2023; Informe N.° 288-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de marzo del 2023; Informe N° 041-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 21 de marzo de 2023; Informe N°169-2023-GRP-440010-440011 de fecha 28 de marzo de 2023, sobre pago alimentario del servidor **FRANKLIN MORE ESPINOZA**, en un total de Veintiuno (21) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de Registro N° 0973-2023-TD-de fecha 28 de febrero del 2023, el servidor contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente don **FRANKLIN MORE ESPINOZA**, Solicita el pago de bono alimentario por realizar labores efectivas sujeto al decreto Legislativo N. ° 276- personal nombrado y cese la discriminación;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones ha emitido el Informe N° 121-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 08 de marzo del 2023, precisa que la Resolución Ejecutiva Regional N° 150-2021/Gobierno Regional Piura- GR de fecha 04 de marzo de 2021 solo beneficiaría al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Piura, cuyos nombres figuran en el presente resolutivo, y aquellos que laboran en las Aldeas infantiles señor de exaltación de Huarmaca y San Miguel de Piura. En consecuencia, se considera que lo solicitado por el servidor **Franklin Mores Espinoza** devendría en improcedente, sin embargo, se recomienda a su despacho derivar expediente a la Oficina de Administración a fin que se solicite la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal de esta institución que nos permita proseguir con el trámite correspondiente y brindarle una repuesta la administrado;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 288-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de marzo de 2023, precisa que este Equipo de Trabajo de Personal a la luz de lo informado estima improcedente lo solicitado por el servidor **Franklin More Espinoza**, recomendado a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que nos permita proseguir con el trámite correspondiente y brindarle repuesta al administrado;

Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N° 41-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 21 de marzo del 2023, precisando que estima improcedente lo solicitado por el servidor **FRANKLIN MORE ESPINOZA**, sin embargo, se deriva los actuados en un total de Diecisiete (17) folios útiles a fin que su oficina nos brinde la opinión legal correspondiente que nos permita dar prosecución del trámite y brindar una repuesta al administrado;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe N. ° 169-2023/GRP-440010-440011 de fecha 28 de Marzo del 2023, precisando en la parte III Conclusiones y Recomendaciones lo que a la letra dice "(...) Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y lo señalado en el presente informe, se **SUGIERE**, lo siguiente: 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de bono alimentario por realizar labores efectivas sujetas al D.L N° 276- Personal Nombrado y cese la discriminación en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 150-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de marzo del 2021 solicitada por el servidor **FRANKLIN MORE ESPINOZA**, 2.- Se deriva los presentes actuados a su despacho para la prosecución de su trámite por ser la Oficina Responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado con Ordenanza Regional 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016. deberá emitir el acto administrativo correspondiente (...);

Que, estando lo expuesto Solicitud de Registro N° 00973-2023-TD de fecha 28 de febrero del 2023, Informe N° 121-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 08 de marzo de 2023; Informe N.° 288-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

16 MAY 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0237-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de marzo del 2023; Informe N° 041-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 21 de marzo de 2023; Informe N°169-2023-GRP-440010-440011 de fecha 28 de marzo de 2023; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 0230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de febrero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de Bono Alimentario Por Realizar Labores Efectivas Sujeto al Decreto Leg.276 del Servidor **FRANKLIN MORE ESPINOZA** en su solicitud de Registro N° 0973-2023-TD-de fecha 28 de febrero del 2023, por no encontrarse inmerso en la Resolución Ejecutiva Regional N° 150-2021/Gobierno Regional Piura-Gr de fecha 04 de marzo del 2021 que contiene el mandato judicial de la Resolución N° 02 Expediente N° 01524-2020-1-2001-JR-LA-02.

ARTICULO SEGUNDO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtpc.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a don **FRANKLIN MORE ESPINOZA**, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval
REG. CIR. N° 105615
DIRECTOR REGIONAL

